



RESOLUCION EXENTA N° 015/2568

MAT.: APRUEBA RETROACTIVAMENTE
CONTRATO DE AUMENTO DE
OBRAS ENTRE JUNJI Y JUAN CARLOS
PIZARRO ESPEJO.

LA SERENA, 17 DE OCTUBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley que aprobó el Presupuesto Público para el año 2011, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, ley N° 20.407, de diciembre de 2009, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026, de febrero del año 2000, 015/112, de 06 de julio de 2011, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante resolución exenta N° 015/2546, de 25 de Noviembre de 2010, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, adjudicó la ejecución de la obra denominada "*Mantenimiento y reparación del jardín infantil Villa Alegría*", sector de Las Compañías, de la comuna de la Serena, al contratista don **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, cedula nacional de identidad N° 8.359.990-1.

3° Que, con fecha 07 de Diciembre de 2010 se suscribió el respectivo contrato que Adjudica la obra de Mantenición y Reparación del jardín infantil perteneciente al programa 01 de la JUNJI.

4° Que, con fecha 16 de diciembre de 2010 se dictó la resolución exenta N° 015/2745, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, redactándose con fecha 29 de diciembre de 2010 el respectivo contrato, resultando indispensable regularizar administrativamente dicho acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Juan Carlos Pizarro Espejo, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“CONTRATO DE AUMENTO DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO

En la ciudad de La Serena, a 29 de Diciembre de 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT. 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional la Sra. **MARÍA CONSUELO ABALOS CORDOVA**, cédula nacional de identidad N° 7.866.640-4, ambas con domicilio en Avenida de Aguirre N° 765, La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI” y la empresa contratista **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, representada legalmente por don **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, cédula nacional de identidad 8.359.990-1, domiciliado en avenida Brasil N° 1010, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “EL CONTRATISTA” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente que con fecha 07 de Diciembre de 2010 se firmó el contrato de ejecución de obras entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES - DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO** y **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, representada legalmente por don **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, cédula nacional de identidad N° 8.359.990-1, el cual tiene por objeto la **MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DEL JARDÍN INFANTIL VILLA ALEGRÍA**, Cód. 04.101.006, comuna de La Serena, región de Coquimbo, por un monto total de \$ 27.727.595 (**VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS**), IVA Incluido.

Asimismo, que con fecha 16 de Diciembre de 2010 se dictó la resolución exenta de la JUNJI región de Coquimbo, N° 015/2745, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, en la suma de \$ 2.174.725.- (**DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS**), IVA Incluido.

SEGUNDO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, aumenta el valor de las obras a **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, representada legalmente por don **JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO**, en la suma de \$ \$ 2.174.725.- (**DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS**), IVA Incluido, suma que se pagará en una sola cuota contra recepción conforme del 100% de las obras ejecutadas, certificado emitido por la Inspección del Trabajo, planillas de pago provisionales, acta de recepción de obras, factura y estados de pago visados, en conformidad del respectivo Inspector Técnico de la Obra.

TERCERO: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato de aumento de obras, así como la buena ejecución de las obras, el Contratista entrega en este acto, una boleta de garantía N° 0090394 del Banco Scotiabank a nombre de la JUNJI, por el monto de \$ 182.750.- (**CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS**), equivalente al 10% del valor neto del contrato de aumento de obras, con las fechas de vigencia contempladas en el contrato primitivo.

CUARTO: Las demás estipulaciones del contrato de fecha 07 de Diciembre de 2010, no sufren modificación alguna y rigen según las cláusulas estipuladas entre las partes.

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad LA SERENA y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

SEXTO: Al Inspector Técnico de obra de JUNJI, le corresponderá supervisar el fiel completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

SÉPTIMO: La personería de doña MARIA CONSUELO ABALOS CORDOVA, en su calidad Directora Regional, región de Coquimbo, consta en la resolución exenta N° 015/173 de fecha 21 de Septiembre de 2010.-

Por su parte, JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO, representada legalmente por don JUAN CARLOS PIZARRO ESPEJO, cédula nacional de identidad N° 8.359.990-1.

OCTAVO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder de la empresa

Prevía lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



JOYCE LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI REGIÓN DE COQUIMBO



JLLT/PPA/ppa:

- c.c. Directora Regional.
- c.c. Asesora Jurídica.
- c.c. Subdepartamento de Recursos Financieros y Físicos (Unidad de Adquisiciones).
- c.c. Oficina de partes.